

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, OAXACA.

En cumplimiento a los artículos 132, 136, 137, 138, 139, 140, 143 y 144, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016, en la parte relativa a las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales; la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) rinde el presente el informe sobre la publicación de encuestas electorales en el proceso electoral extraordinario del municipio de Santa María Xadani, que tendrá su jornada electoral el 04 de junio de 2017.

Como lo señala el artículo 132 del mencionado reglamento, las disposiciones en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, son aplicables a los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, por lo que la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO realizó el monitoreo correspondiente en los medios de comunicación con la finalidad de identificar posibles encuestas electorales publicadas referentes a las preferencias de la ciudadanía del municipio de Santa María Xadani.

Por ello, en cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 144, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, presenta al Consejo General el informe único previo a la jornada electoral en los siguientes términos:

CONTENIDO:

- 1. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI.**
- 2. ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES.**

3. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI.

1. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI

Derivado del monitoreo en los medios de comunicación tanto en prensa, radio y televisión, se constató que durante el proceso electoral de la elección extraordinaria para concejales en el municipio de Santa María Xadani, no se realizaron publicaciones de encuestas electorales que refirieran la preferencia de las y los ciudadanos de dicha demarcación.

Dado que ninguna encuesta electoral fue publicada en los medios de comunicación, la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO no recibió ni solicitó estudio que respaldarán la información correspondiente.

2. ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES

Esta Secretaría Ejecutiva informa también, que no se recibieron avisos por escrito de personas físicas o morales que informaran la intención de realizar Conteos Rápidos no institucionales durante la jornada electoral en el municipio de Santa María Xadani.

De igual forma, no hubo solicitudes por escrito de personas físicas o morales que informarían la intención de realizar encuestas de salida en dicha elección.

Dado que no hubo solicitudes por escrito de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos el día de la elección en el municipio de Santa María Xadani, el IEEPCO no realizó acreditaciones para llevar a cabo estas labores el día de la jornada electoral.

3. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI

Es importante mencionar que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Coordinación de Comunicación Social realizó durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario, distintos materiales para difundir información sobre las obligaciones que las personas físicas y morales deben cumplir respecto de la publicación de encuestas publicadas durante los procesos electorales.

Además, a través de Coordinación de Comunicación Social se mantuvo un acercamiento con los principales medios de comunicación en el estado, para dar a conocer las obligaciones que tienen las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el cierre oficial de las casillas hasta tres días hábiles después de la jornada electoral correspondiente.

En la información que fue compartida con los medios de comunicación se enfatizó lo correspondiente al periodo de veda establecido en el Artículo 134 del Reglamento de Elecciones del INE, que señala que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o hacer del conocimiento por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

Se rinde el presente informe para dar cabal cumplimiento a las disposiciones en la materia.